

## AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 027

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: JHOANY ANDRÉS FLÓREZ SUAREZ  
DEMANDADO: ADRIANA SILVA RUIZ  
RADICACIÓN: 19 548 40 89 001 – 2020-00096-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PIENDAMÓ – CAUCA  
19 548 40 89 001

Piendamó, Cauca, tres (03) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

Se encuentra a despacho el presente proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurado por el señor **JHOANY ANDRES FLOREZ SUAREZ** en contra de la señora **ADRIANA SILVA RUIZ**, con el fin de señalar fecha y hora para la audiencia ORAL.

En virtud del trámite de que trata el aludido artículo 392 del C. General del Proceso se señalará fecha y hora para realizar en una sola audiencia las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem.

Adicionalmente, mediante auto fechado noviembre 04 de 2.020 proferido por este juzgado visible a folio 53 se entendió que el auto admisorio de la demanda fue notificado a la demandada, **ADRIANA SILVA RUIZ** por conducta concluyente, sin embargo, previamente se le corrió traslado de la demanda y sus anexos a su correo electrónico, pero no contestó la misma, según constancia que obra en el expediente.

De igual forma, conforme a lo señalado en el citado artículo 392, se decretarán las pruebas conducentes, pertinentes y útiles pedidas por las partes y las que de oficio se consideren.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIENDAMÓ, CAUCA,**

### DISPONE

**PRIMERO: ENTIÉNDANSE** con relación a la demandada, **ADRIANA SILVA RUIZ**, surtida la notificación, por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto interlocutorio número 288 del 23 de octubre de 2020, mediante el cual se admite el presente proceso de **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.**

**SEGUNDO: TENER** por no contestada la presente demanda de **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA**, por parte de la señora **ADRIANA SILVA RUIZ.**

**TERCERO: CÍTESE** a las partes para realizar en una sola audiencia los trámites previstos en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2021, A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, la cual se registrará mediante el sistema de grabación, con registro oral y se realizará en la sala de audiencias asignada a este despacho judicial.

Adviértasele a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia podrá dar lugar a la terminación del proceso y a la imposición de una multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme con lo señalado por los incisos 2º y 5º del numeral 4º del artículo 372 del C. G. del Proceso sin perjuicio de las demás sanciones procesales a que hubiere lugar.

**CUARTO: TÉNGASE** como pruebas para ser apreciadas en su oportunidad legal y en el valor que les corresponda, todos los documentos aportados con la demanda que obren en el expediente.

**QUINTO: DECRETAR** el interrogatorio de las partes.

**SEXTO: DECRETAR** por el juzgado las siguientes pruebas de **OFICIO**:

**OFICIAR** a la señora **ADRIANA SILVA RUIZ**, para que presente a este despacho la constancia de estudio de su hijo menor JHOSEP DAVID FLOREZ SILVA en donde se certifique el valor a pagar mensualmente; igualmente para que aporte una certificación de la empresa donde labora y cuál es el valor de su salario mensual; así también para que presente las constancias de los tratamientos o exámenes médicos que le han realizado a su hijo y que no cubre el Sistema de Seguridad Social en Salud.

**OFICIAR** al señor **JHOANY ANDRES FLOREZ SUAREZ**, con el fin de que aporte al proceso los contratos de arrendamiento de vivienda urbana vigentes ya que los presentados son del año 2.019 y por el término de un (1) año; igualmente para que presente los exámenes de laboratorio referentes a los controles prenatales que le hubieren realizado a la señora YESICA ALEJANDRA GUTIERREZ GARAY, con quien convive en la actualidad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**JOSÉ OVIDIO BONILLA LÓPEZ**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha 04 de febrero de 2021. Se notifica a través del estado No. 008 La providencia de fecha 03 de febrero de 2021.



**MARY YOLANDA MERA YOTIMBO**  
Secretaria